



CONTRATO NO. COBACAM/DG/RH/01/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DEL COBACAM, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANUAR DAGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. C.P. MARIA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y LIC. ENMA DEL ROSARIO AVILA SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA LA C. SELENE DEL CARMEN QUIJANO BOLIVAR; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de "EL COBACAM":

A. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

B. Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el Lic. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.

C. Que el Lic. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de

[Handwritten signatures and stamps]

COBACAM
D.A.J.
Revisado



Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

D. Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CPI-EST-003-2021** y de conformidad a lo establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL COBACAM"** cuenta con recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 20, partida 1541.

E. Que requiere contratar la presente adquisición para dar cumplimiento a la Cláusula 87 del Contrato Colectivo suscrito con el SUTCOBACAM para el periodo 2018-2020, en beneficio de los trabajadores adscritos a los diferentes Centros Educativos y Dirección General de **"EL COBACAM"**.

F. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver número 14 entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, código postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CBC900824F44**

II. Por parte de "EL PROVEEDOR"

- 1) Es una persona física y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- 2) Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos, y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED]
- 3) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y crédito Público número [REDACTED]
- 4) Que, **bajo protesta de decir verdad**, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

[Handwritten signatures and stamps]



- 5) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en Calle [REDACTED] en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

III.- Declaran "LAS PARTES"

- A) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de conformidad y que cuenta con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 36 y 36 BIS, 44, 45 y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos aplicables y 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil Estado de Campeche., por lo que se ajustan a lo que establece las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar a **"EL PROVEEDOR"** para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DEL COBACAM"**, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO**.

El presente contrato de suministro se contabilizará para el cumplimiento de entrega en un plazo de 60 días naturales a partir de la suscripción del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá **"EL PROVEEDOR"**, por el objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$1, 496, 012.56** (Son: **Un millón, cuatrocientos noventa y seis mil doce pesos 56/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que el suministro se pagara en dos exhibiciones:

- 1) Un 40% de anticipo a la firma del presente instrumento legal, y
- 2) El saldo del 60 % restante a contra- entrega total de los mismos o de manera excepcional y solo a solicitud de **"EL COBACAM"** se podrán realizar entregas parciales los cuales serán pagados en relación con el número de piezas entregadas de cada producto de acuerdo con el **ANEXO UNO**.

Los pedidos serán pagados en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del comprobante fiscal y la evidencia que ampare las cantidades recibidas en el lugar de entrega establecido en la cláusula quinta.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar el comprobante fiscal y demás documentación en un horario de 09:00 a 14:00 hrs de lunes a viernes, ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** expedida al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE**

[Handwritten signatures and stamps]

COBACAM
D.A.J.
Revisado



CAMPECHE, R.F.C. CBC900824F44, Domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Colonia AH KIM PECH, Código Postal 24014, Localidad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria con número [REDACTED] y CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

CUARTA. - GARANTÍAS. Para garantizar el anticipo y cumplimiento, defectos y vicios ocultos del contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía por el 20% del monto total de la propuesta económica por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, mediante alguna de las formas garantía establecidas en el numeral V.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, por lo que caso de optar por la fianza esta deberá de cumplir con las siguientes declaraciones:

- A) Que sea expedida a favor del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, por una deberá ser expedida por institución autorizada para ello y deberá otorgarse atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato y sus anexos, para lo cual la fianza de anticipo estará vigente hasta la entrega total de la adquisición objeto del presente contrato y la fianza de cumplimiento y vicios ocultos tendrá una vigente forzosa de un año.
- B) Que la garantía de cumplimiento y vicios ocultos deberá de atender lo establecido artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, la cual tendrá una vigente forzosa de un año.
- C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "EL COBACAM" respecto al servicio prestado o por daños a terceros, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable.
- D) Que permanecerá vigente hasta que se subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido posteriormente en el contrato y en cuyo a decisión de "EL COBACAM" podrá ejecutar la garantía cuando considere que las fallas, deficiencias o la calidad es inferior a las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual y esto fue realizado con dolo, también podrá hacer efectiva la garantía cuando habiendo sido notificado de las inconsistencias a "EL PROVEEDOR" este no responda por ello.
- E) Que para ser cancelada la garantía será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COBACAM" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

[Handwritten signatures and stamps]

COBACAM
D.A.J.
Revisado



- F) Que, en caso de optar por la emisión de una garantía mediante una fianza, la institución afianzadora deberá de aceptar expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- G) Que, en caso de optar por la emisión de una garantía mediante una fianza, la institución afianzadora deberá de aceptar expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianza en vigor.
- H) Que continuara vigente en caso de que se la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- I) Que, en caso de requerirse otras ministraciones, se deberán realizar una ampliación a la primera entregada y que corresponda al mismo porcentaje establecido y que derive del total solicitado.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL COBACAM" establecen como lugar de recepción del objeto del presente contrato, en las instalaciones del almacén de el COBACAM ubicado en **CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO VILLA MERCEDES, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes y/o cualquier otro domicilio que **"EL COBACAM"** le señale a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación a la conclusión del presente instrumento legal.

SEXTA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto o volúmenes de ejecución, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** en su caso, presentar un escrito de solicitud ante la Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"**, para lo cual en caso de ser necesario se estable que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito por parte de **"EL COBACAM"**.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar parte del suministro por otro; pero siempre bajo la previa autorización de **"EL COBACAM"**, y solo se podrá hacer respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS, los recursos humanos necesarios para realizar el suministro objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL COBACAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

[Handwritten signatures and stamps]

COBACAM
D.A.J.
Revisado



NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"EL COBACAM"** y **"EL PROVEEDOR"**, contrate o por alguna persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que causen **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el suministro objeto del presente contrato, cumplan con la calidad establecida en el **ANEXO UNO** y que se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. - **"EL COBACAM"** podrá rescindir a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato.
3. Cuando fuese declarado en quiebra.
4. Cuando **"EL COBACAM"** considere necesaria dar por concluido el presente instrumento contractual.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

[Handwritten signatures and stamps]

COBACAM
D.A.J.
Revisado



DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DECIMA QUINTA. - "EL COBACAM" designa como responsable para efectuar pedidos o requerimientos en cuanto a cantidades, tallas o medidas, entre otros al Titular o Responsable del **Departamento de Recursos Humanos** o por el personal a su cargo que éste designe.

DECIMA SEXTA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la recepción, seguimiento, y para reporte de fallos en el suministro objeto de este instrumento contractual, al Titular o Responsable del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** o por el personal a su cargo que éste designe.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los requerimientos o pedidos por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las fianzas de cumplimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe establecido en la Cláusula Segunda incluye todo gasto extraordinario que se pudiera generar por razones de la ejecución del objeto del presente instrumento contractual; por lo cual **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar a **"EL COBACAM"** la devolución de los mismos.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM"**, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de **"EL COBACAM"**.

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

VIGESIMA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

[Handwritten signatures and stamps]



VIGESIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja
Director General

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa
Vo. Bo.

C. Enma Del Rosario Ávila Sosa
Jefe del Departamento de Asuntos
Jurídicos
Vo. Bo.

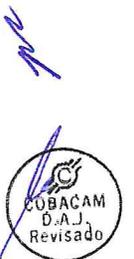
C. Shirley del Socorro Solana López
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos
Responsable del Pedimento de Uniformes

C. Francisco I. Vales González
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios
Responsable de la Vigilancia

"EL PROVEEDOR"

C. Selene del Carmen Quijano Bolívar

La presente hoja de firmas corresponde al **CONTRATO NO. COBACAM/DG/RH/01/2021** de fecha 10 de diciembre de 2021.-----





ANEXO UNO
**PARA LA "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DIRECTIVO,
DOCENTE, ADMINISTRATIVO,
TÉCNICO Y MANUAL DEL COBACAM"**

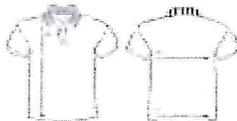
Consecutivo	DESCRIPCION	UNIDAD	PEDIDO
1	Camisa Gabardina 60/40 manga corta, con doble bordado. Tallas S-M-L-XL	PIEZA	791
2	Camisa Gabardina 60/40 manga corta, con doble bordado. Tallas 2XL-4XL	PIEZA	145
3	Playera tipo polo blanca 50/50 Dama / Caballero con doble bordado. Tallas S-M-L-XL	PIEZA	804
4	Playera tipo polo blanca 50/50 Dama / Caballero con doble bordado. Tallas 2XL	PIEZA	132
5	Pantalón gabardina 60-37-3 Dama / Caballero Hasta talla 42 Caballero Hasta talla 19 Dama	PIEZA	880
6	Pantalón gabardina 60-37-3 Dama / Caballero Talla 44-50 Caballero Talla 21-25 Dama	PIEZA	56
7	Bordado institucional	PIEZA	730

FICHAS TÉCNICAS

CABALLERO

Playera Tipo Polo Blanca
235 gr/m²
50% Algodón - 50% Poliéster
Tallas XS-XXL

Tabla de Medidas Caballero
EN PULGADAS



Pequeño	Medio	Grande	Extra Grande	XXL	XXXL
34	36	38	40	42	44
28	28	28	28	28	28
16	16	16	16	16	16
16	16	16	16	16	16
16	16	16	16	16	16
16	16	16	16	16	16

DAMA

Playera Tipo Polo Blanca
235 gr/m²
50% Algodón - 50% Poliéster
Tallas S-XL

Tabla de Medidas Dama
EN PULGADAS



Pequeño	Medio	Grande	Extra Grande	XXL	XXXL
34	36	38	40	42	44
28	28	28	28	28	28
16	16	16	16	16	16
16	16	16	16	16	16
16	16	16	16	16	16
16	16	16	16	16	16

[Firma manuscrita]

COBACAM
D.A.J.
Revisado

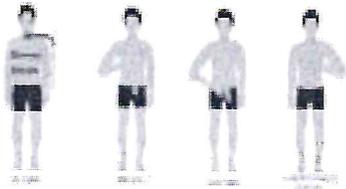


CABALLERO

Camisa Gabardina Blanca Manga Corta/Larga
5.60 oz
60% Algodón - 40% Poliéster
Tallas 2XS-4XL

Tabla de Medidas Camisas
EN PULGADAS

TALLA	2XS	XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	4XL
LONGITUD	28	29	30	31	32	33	34	35	36
ANCHO	16	17	18	19	20	21	22	23	24
ANCHO DE MANGA	10	11	12	13	14	15	16	17	18
ANCHO DE CINTURA	16	17	18	19	20	21	22	23	24



DAMA

Blusa Gabardina Blanca Manga Corta/Larga
5.60 oz
60% Algodón - 40% Poliéster
Tallas 2XS-4XL

Tabla de Medidas Blusas
EN PULGADAS

TALLA	2XS	XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	4XL
LONGITUD	28	29	30	31	32	33	34	35	36
ANCHO	16	17	18	19	20	21	22	23	24
ANCHO DE MANGA	10	11	12	13	14	15	16	17	18
ANCHO DE CINTURA	16	17	18	19	20	21	22	23	24



Pantalón Gabardina Strech Caballero
7.5 oz - Color Gris y/o Khaki
60% Algodón - 37% Poliéster - 3% Elastano
Tallas 28 a la 50



Tabla de Medidas Pantalón Caballero
EN PULGADAS

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
LONGITUD	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
ANCHO	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

Pantalón Gabardina Strech Dama
7.5 oz - Color Gris y/o Khaki
60% Algodón - 37% Poliéster - 3% Elastano
Tallas 1 a la 25



Tabla de Medidas Pantalón Dama
EN PULGADAS

TALLA	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25
LONGITUD	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
ANCHO	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28

Foto: [unreadable]

Handwritten signatures and a stamp:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**COBACAM
D.A.J.
Revisado**



POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja
Director General

"EL PROVEEDOR"

C. Selene del Carmen Quijano Bolívar

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo. Bo.

C. Enma Del Rosario Ávila Sosa
Jefe del Departamento de Asuntos
Jurídicos

Vo. Bo.

C. Shirley del Socorro Solana López
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos
Responsable del Pedimento de Uniformes

C. Francisco I. Vales González
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios
Responsable de la Vigilancia

